



EL GRULLO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

LA CIUDAD DE LA GENTE

NO. OFICIO: SIN-0304/2024

ASUNTO: INFORME

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRULLO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
P R E S E N T E:**

La que suscribe LIC. HARLENE MORALES VARGAS, síndica municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, Administración 2021-2024.

En relación a la obligación que se deriva de lo estipulado en el **artículo 8 fracción VI, inciso F**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus municipios, hago de su conocimiento que, en la presente administración municipal, **AL MES DE AGOSTO SE REALIZÓ** contrato DE COMPRA Y SERVICIO DE INSTALACION de un particular al Ayuntamiento, con la empresa Corporativo de Ventas Rieka s.a. de c.v.

Lo anterior se informa para los efectos correspondientes a los que haya lugar.

Sin otro en particular me despido quedando a sus órdenes y deseándole éxito en sus actividades.

**ATENTAMENTE
EL GRULLO, JALISCO; A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**LIC. HARLENE MORALES VARGAS
SINDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
EL GRULLO, JALISCO**

 Obregón No. 48, Col. Centro
C.P. 48740 El Grullo, Jal.

 321 387 44 44
321 387 20 67

Gobierno Municipal de
El Grullo, Jal.
2021 - 2024

CONTRATO DE COMPRA Y SERVICIO DE INTALACION

En la Ciudad de El Grullo, Jalisco; **A 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**, comparecen por una parte el **MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO**; representado en este acto por el **MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO, LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ, LIC. HARLENE MORALES VARGAS y LCP. GONZALO LÓPEZ BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SINDICA MUNICIPAL y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente documento se les denominara "**EL MUNICIPIO**"; y por otra parte comparece la empresa "**CORPORATIVO DE VENTAS RIEKA SA DE CV**" representada por su propietario y/o representante legal **FATIMA SAMANTHA GONZALEZ SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos legales se le denominará "**LA EMPRESA**", manifestando ambas partes sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Ser una Entidad Pública y encontrarse legalmente constituida como Ayuntamiento Municipal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, y artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Con número de registro federal de contribuyentes **MGR850101SY5**.

I.2.- Por designación de la Ley, los suscritos **MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO, LIC. EN PSIC. ERIKA VANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ, LIC. HARLENE MORALES VARGAS y LCP. GONZALO LÓPEZ BARRAGÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL, SINDICA MUNICIPAL y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del **MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO**.

I.3.- De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.

I.4.- Que se cuenta con suficiencia presupuestaria; que mediante **QUE LA COMPRA FUE AUTORIZADA POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NO. 30 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE LA AUTORIZACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD URBANO COMUNITARIA "PUNTOS PURPURA 2024"**, se aprobó la contratación y/o adquisición del objeto del presente contrato.

I.5.- Su domicilio se encuentra en el edificio que tiene a bien ocupar la presidencia municipal, localizada sobre la calle Obregón número 48, en el centro de la Ciudad de "El Grullo, Jalisco", con código postal 48740.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- Que es una persona jurídica con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad suficiente para obligarse al cumplimiento del presente contrato.

II.2.- Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el debido pago de sus impuestos, se encuentra inscrito en el SAT como **CORPORATIVO DE VENTAS RIEKA** y está plenamente establecido conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes **CVR221020QX6**.

II.3.- Tiene la capacidad legal y profesional para proveer el servicio y/o los bienes, objeto del presente contrato, y que cuenta con los recursos materiales, humanos y las certificaciones técnicas para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el presente.

II.4.- Que señala como domicilio fiscal para efectos del presente contrato el ubicado en **TEPATITLAN NO. 3 INT. 16 COL. VALLARTA PONIENTE, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CP. 44110**.

II.5.- Que conoce las disposiciones reglamentarias aplicables al "MUNICIPIO", por lo que se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato, en hoja impresa y en medio magnético, así como coadyuvar con el "MUNICIPIO" a efecto de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos en materia de Fiscalización.

III.- Declaran **AMBAS PARTES**

III.1.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente contrato. Lo no previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil para nuestro Estado, y demás ordenamientos aplicables, además del fundamento establecido en el contenido del mismo. Por lo que a la firma dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación previa prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro contrato o convenio.

Declaran ambas partes que, en atención a los antecedentes expuestos, manifiestan su conformidad y sujetan su compromiso a los siguientes términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "Objeto del contrato" LA INSTALACION Y/O FORTALECIMIENTO DE MODULOS DE SEGURIDAD "TOTEMS PUNTOS PURPURA" DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO Y LA COTIZACION QUE SE ANEXAN MISMOS QUE FORMARAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pagará la cantidad de \$ **979495.99 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 99/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, por los bienes y/o servicios; objeto del presente contrato.

TERCERA: La forma de pago será mediante **TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS** a la cuenta de la empresa con los siguientes datos: En 2 exhibiciones.. El primer pago será por el 50% se hará a la firma del contrato, el 50% restante se hará a la terminación de los trabajos por parte del contratista, una vez que el departamento del ayuntamiento involucrado de el visto bueno de que se ha cumplido totalmente con el contrato.. Una vez que el departamento del ayuntamiento involucrado dé el visto bueno de que el contrato se haya cumplido en su totalidad.

La empresa entrega al municipio la cuenta bancaria donde se deberán hacer los pagos correspondientes por parte del municipio. Con los siguientes datos: BBVA MEXICO, CON NUMERO DE CUENTA: 0121541277.

CUARTA: Lugar y fecha "LA EMPRESA" Se compromete a dar total cumplimiento al presente contrato en el Municipio de El Grullo, Jalisco; las compras y los trabajos de instalacion deben estar terminados y operando a mas tardar 30 de Septiembre de 2024. En caso de que la "EMPRESA" se retrase en la entrega de la contraprestación, será penalizado conforme a lo estipulado en la cláusula de pena convencional.

QUINTA.- "El Municipio" entrega a la EMPRESA los datos fiscales para el tema de la facturación, ambas partes convienen en que la facturación se realizara en medios electrónicos y será entregada al MUNICIPIO al correo electrónico hmelgrullo@hotmail.com, en versiones PDF y XML, el mismo día de su emisión, la cual podrá realizarse desde el momento de la firma hasta la fecha en que sea pagada la contraprestación. La factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes en la materia.

SEXTA. Garantías.- "LA EMPRESA" Conviene en responder de la calidad de los bienes y/o servicios otorgados; por ello, se obliga a lo siguiente:

Que la contraprestación cumpla con las características estipuladas en el presente contrato.
Las derivadas de la celebración del presente contrato.

SEPTIMA: Pena Convencional. En caso de incumplimiento de cualquier obligación por parte de la EMPRESA adquirida en virtud de este contrato, el MUNICIPIO podrá exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial. Pactando una pena convencional equivalente al 5% sobre el monto total del servicio, por cada semana de atraso en la entrega de la contraprestación. Si continuare el incumplimiento por la EMPRESA en forma total o parcial, o en forma indebida, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo.

OCTAVA. Terminación anticipada del contrato.- El MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de la EMPRESA. En este supuesto el MUNICIPIO procederá a pagar a la EMPRESA el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación, en el entendido de que únicamente se pagaran las sumas adeudadas por concepto de la parte de la contraprestación recibidos y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

NOVENA. Modificaciones.- Ambas partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en sí mismo se especifica, con consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegaran a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA Caso fortuito o Fuerza Mayor.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisibles y haga imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se señala competentes los Tribunales Civiles de la Ciudad de Aullán de Navarro, Jalisco, renunciando a cualquier otro respecto a su Jurisdicción.

Leído este contrato a los intervinientes e impuestos de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratificaron en todas sus partes y procedieron a firmarlo por duplicado al margen de cada hoja y al calce del mismo.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL



LIC. EN PSIC. ERIKA YANESSA RAMÍREZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA GENERAL

LIC. HARLENE MORALES VARGAS
SINDICA MUNICIPAL



LCP. GONZALO LÓPEZ BARRAGÁN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"LA EMPRESA"

FATIMA SAMANTHA GONZALEZ SANCHEZ

"TESTIGOS"

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA